

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 7434**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º).- MODIFÍQUENSE** los artículos 7º, 19º y 20º de la **Ordenanza N° 6886**, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Art.7º).- En todos los casos, son requisitos y condiciones para postularse a ser beneficiario del crédito, los siguientes:**

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Tener domicilio en la ciudad de San Francisco con una antigüedad de residencia del beneficiario y/o grupo familiar conviviente superior a un (1) año, debidamente acreditado.
- c) Acreditar que el total de los ingresos mensuales del beneficiario y de su grupo familiar conviviente no exceda el importe de Pesos (\$) equivalente a veinticinco (25) Unidades Económicas (U.E.) del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, conforme valor fijado para el año en curso en la Ordenanza General de Presupuesto.
- d) Escoger una carrera de Nivel Superior que se dicte en la ciudad de San Francisco, o que se dicte en otra localidad siempre que no se halle disponible en nuestra ciudad.
- e) Presentar la solicitud del crédito dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria y mediante el formulario de inscripción completo.
- f) Completar, con carácter de declaración jurada, el formulario de presentación como postulante al crédito, acompañado por fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), servicio que acredite domicilio (preferentemente energía eléctrica), recibo de haberes o declaración jurada de ingresos, constancia de la finalización del Nivel Secundario y fotocopia del certificado analítico del Nivel Secundario. Asimismo, deberá anexar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), recibo de haberes o declaración jurada de ingresos de los integrantes del grupo familiar conviviente.

**Art.19º).- CRÉASE** la Comisión Municipal de Adjudicación del Crédito Solidario la que estará integrada por TRES (3) CONCEJALES POR LA MAYORÍA, UN (1) CONCEJAL POR CADA MINORÍA DE LOS PARTIDOS ELECTOS, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EDUCATIVO O EL TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE LA REEMPLACE EN EL FUTURO Y UN (1) REPRESENTANTE DE LA MESA DE ARTICULACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MUNICIPIO. Esta Comisión deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Evaluar las postulaciones y/o sus impugnaciones.
- b) Confeccionar la nómina de beneficiarios preseleccionados conforme a un orden de mérito.
- c) Planificar y desarrollar las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de los beneficiarios.
- d) Proponer reemplazos de beneficiarios conforme al orden de mérito.

2...///

**(Sigue Ordenanza N° 7434)**

**Art.20º).- La Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o la que en el futuro la reemplace, deberá:**

- a) Establecer la fecha de inicio de las inscripciones, así como la determinación de los lugares y fechas de retiro y entrega de los formularios de inscripción.
- b) Realizar la convocatoria.
- c) Elaborar legajos con la documentación presentada por cada postulante.
- d) Exhibir durante una semana el padrón provisorio de inscriptos, término en el que podrán plantearse impugnaciones.
- e) Elevar a la Comisión Municipal de Adjudicación del Crédito Solidario los legajos, informando, si hubiera, las impugnaciones planteadas.
- f) Garantizar la exhibición en lugar público de una nómina de beneficiarios preseleccionados.
- g) Solicitar, previo a la entrega del crédito, en los meses de agosto y octubre, la constancia de alumno regular del Nivel Superior.

**Art. 2º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
Secretario H.C.D.

**Dr. Gustavo Javier Klein**  
Presidente H.C.D.